

Recurso de revisión 197/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de marzo de 2021.

El Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta a la Comisionada Ponente con el Recurso de Revisión, presentado por el **C.** (...) en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE CALNALI**, respecto de la solicitud de información **folio 00080121**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo que establecen los artículos 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se

A C U E R D A:

PRIMERO. – En términos de lo que establece el artículo 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que dice:

Artículo 150. El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

- I. ...
- II. ...
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la presente Ley

Toda vez que dentro de la razón de interposición el recurrente manifiesta: "*La respuesta no está completa*" y al realizar la Consulta Pública en el Sistema Infomex Hidalgo, se visualiza que, si esta atendida la solicitud de información por encontrarse adjunto un archivo en formato .pdf consistente en una foja, dentro de la cual se aprecia información relacionada con lo solicitado por el ahora recurrente.

Aunado a lo anterior, mediante acuerdo de fecha 01 de marzo de 2021 se previno al recurrente para que formulara de manera más precisa las razones

Recurso de revisión 197/2021

o motivos de inconformidad, apercibiéndolo que, de no cumplir en el término fijado, se desecharía el recurso interpuesto.

Por lo tanto, se **DESECHA** por IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto por el **C. (...)** en contra del **Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE CALNALI**, toda vez que no se actualiza alguna causal del artículo 140, ordenándose archivar el presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la **C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado Julio César Trujillo Meneses.